

680014105001-2020-00324-00
Auto Sustanciación No. 240

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

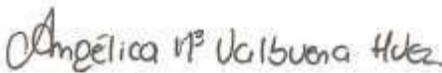
Revisado el expediente, advierte el Despacho que la diligencia de notificación personal de los ejecutados JORGE VARGAS AGUILERA y JANETH QUIÑONEZ DE VARGAS, no se surtió en debida forma, pues no allega el formato de citación para diligencia de notificación personal cotejado por la empresa de servicio postal, como lo exige el artículo 291 del CGP.

Pese a la falencia descrita, evidencia el Despacho que los demandados JORGE VARGAS AGUILERA y JANETH QUIÑONEZ DE VARGAS, con mensaje de datos recibido el pasado 5 de abril, manifestaron su intención de notificarse por medio electrónico, citando en el asunto el radicado del proceso y la fecha del mandamiento de pago.

En consecuencia, Atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por **notificados por conducta concluyente a los demandados JORGE VARGAS AGUILERA y JANETH QUIÑONEZ DE VARGAS** del mandamiento de pago proferido el 15 de marzo de 2021 y de la actuación que se ha surtido hasta el momento, el día que se notifique esta providencia por ESTADO.

Por secretaría, remítase el expediente a los demandados, con tal fin se tiene como dirección electrónica para efectos de notificación judicial el correo jovar355@gmail.com

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ